



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2201**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : NarveLuz Aristizabal Duque
Demandado (s) : Bernardo Giraldo Henao
: Deisy Muñoz
: Jorge Leonardo Giraldo Muñoz
: Joany Giraldo Muñoz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00109-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la profesional del derecho Martha Lucia Vallejo Aguado, apoderada de la parte demandante presenta al despacho solicitud de restitución y entrega del predio materia de litigio, pues bien; al respecto se le recuerda a la togada que si bien en este estrado judicial se adelantó proceso verbal reivindicatorio propuesto por Narveluz Aristizábal Duque por remisión directa del Juzgado Civil Municipal de Roldanillo, no es menos cierto que al mismo tiempo se adelantaba proceso verbal de resolución de contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle, proceso radicado bajo el numero 76-622-31-03-001-2019-0027-00 mismo que se resolvió mediante conciliación realizada el día 18 de febrero de 2021. Diligencia que fue allegada al proceso que se adelantaba en este despacho y que con ocasión de la conciliación realizada en el Juzgado Civil del Circuito se suspendió por cuanto las partes en este asunto acordaron entregar parte del terreno por la demandante a los demandados y estos a entregar el resto del inmueble en una fecha determinada.

En consideración con lo antes explicado no se accederá a la petición presentada por la profesional del derecho y en su lugar se le insta para que eleve esta petición ante el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle, quien es el competente para adelantar las diligencias solicitadas, tal como se le había indicado en auto 302 del 10 de febrero de 2023, por cuanto la conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Único: Negar la petición presentada por la profesional del derecho y en su lugar se le insta para que eleve esta petición ante el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle, quien es el competente para adelantar las diligencias solicitadas, tal como se le había indicado en auto 302 del 10 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f178b7823cdf1555cb9752328dbdf8cc325a0519ecc2cc986935a21c3ef54d3f**

Documento generado en 16/08/2023 02:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>